

CAPITULO 39

MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

Notas.

1. En la Nomenclatura se entiende por «plástico o materias plásticas», las materias de las partidas 3901 a 3914 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles en el momento de la polimerización o en una etapa posterior de adquirir, por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento una forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

En la Nomenclatura, las expresiones «plástico» o «materias plásticas» comprenden también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dichas expresiones no se aplican a las materias que se consideren materias textiles de la Sección XI.

2. Este Capítulo no comprende:

- a) las ceras de las partidas 2712 ó 3404;
- b) los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29);
- c) la heparina y sus sales (partida 3001);
- d) las hojas para el marcado a fuego de la partida 3212;
- e) los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 3402;
- f) las gomas fundidas y las gomas éster (partida 3806);
- g) el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético;
- h) los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 4201), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de mano (carteras) y demás continentes de la partida 4202;
- i) las manufacturas de espartería o de cestería, del Capítulo 46;
- k) los revestimientos de paredes de la partida 4814;
- l) los productos de la Sección XI (materias textiles y manufacturas de estas materias);
- m) los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, tocados y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas y sus partes);
- n) los artículos de bisutería de la partida 7117;
- o) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);
- p) las partes del material de transporte de la Sección XVII;
- q) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas (armazones) de gafas (anteojos), instrumentos de dibujo;
- r) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y similares de relojes o de los demás aparatos de relojería);
- s) los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos de música y sus partes);
- t) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);

- u) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - v) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremallera (cierres relámpago), peines, boquillas (embocaduras) y cañones (tubos) para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilográficas, portaminas).
3. Sólo se clasifican en las partidas 3901 a 3911 los productos obtenidos por síntesis química de las siguientes categorías:
- a) las poliolefinas sintéticas líquidas que por un método a baja presión destilen menos de 60 % en volumen a 300 °C y 1.013 milibares (partidas 3901 y 3902);
 - b) las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las de cumarona-indeno (partida 3911);
 - c) los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas, en promedio;
 - d) las siliconas (partida 3910);
 - e) los resoles (partida 3909) y demás prepolímeros.
4. Salvo disposiciones en contrario, en este Capítulo los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros, se clasifican en la partida que comprende los polímeros del comonomero que predomine en peso sobre cada uno de los demás comonomeros simples, considerándose como un solo monómero simple, los comonomeros cuyos polímeros pertenezcan a la misma partida.
- Si no predominara ningún monómero simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasificarían en la última partida por orden de numeración entre las que puedan considerarse para su clasificación.
- Se consideran «copolímeros», los polímeros en los que ningún monómero represente el 95 % o más, en peso, del polímero.
5. Los polímeros modificados por reacción química, en los que sólo los apéndices de la cadena polimérica principal han sido modificados por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.
6. En las partidas 3901 a 3914, la expresión «formas primarias» se aplica únicamente a las formas siguientes:
- a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;

- b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.
7. La partida 3915 no comprende los desperdicios, desechos ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partidas 3901 a 3914).
8. En la partida 3917, el término «tubos» designa los productos huecos, sean semielaborados o productos terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), del tipo de los utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, con excepción de los últimos citados, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no excediese de 1,5 veces la anchura) o poligonal regular, no se consideran tubos sino perfiles.
9. En la partida 3918, los términos «revestimientos de plástico para paredes o techos» designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos, constituidos por materia plástica (en la cara vista) graneada, gofrada, coloreada con motivos impresos o decorada de otro modo y fijada permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del papel.
10. En las partidas 3920 y 3921, la expresión «planchas, hojas, películas, bandas y tiras» se aplica exclusivamente a las planchas, hojas, películas, bandas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos listos para el uso).
11. La partida 3925 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II:
- a) depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos de capacidad superior a 300 l;
 - b) elementos estructurales utilizados principalmente para la construcción de suelos, de paredes, de tabiques, de techos o de techados;
 - c) canalones y sus accesorios;
 - d) puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales;
 - e) barandillas, balaustradas, pasamanos y barreras similares;

- f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;
- g) estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente, por ejemplo, en tiendas, talleres y almacenes;
- h) motivos arquitectónicos de decoración, como ser acanalados, cúpulas, remates;
- i) accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, como ser tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas de interruptores y demás placas de protección.

Nota de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) se clasifican en la misma subpartida que los homopolímeros del comonomero que predomine y los polímeros modificados químicamente de los tipos mencionados en la Nota 5 del Capítulo se clasifican en la misma subpartida que el polímero sin modificar, siempre que estos copolímeros o estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida o no exista una subpartida residual "los(las) demás" en la serie de subpartidas consideradas. Las mezclas de polímeros se clasifican en la misma subpartida que los copolímeros (o los homopolímeros, según los casos) obtenidos a partir de los mismos monómeros en las mismas proporciones.

Notas Complementarias.

1. En el ítem 3903.19.10, se entiende por «poliestireno de uso general (GPPS)», el grupo de homopolímeros amorfos del estireno definidos en el punto 1.3 de la Norma ISO 1622/1-1985.
2. El ítem 3903.90.10 sólo comprende el "poliestireno de alto impacto" definido en el punto 1.3 de la Norma ISO 2897.1/90.

I. FORMAS PRIMARIAS

- 3901 POLIMEROS DE ETILENO, EN FORMAS PRIMARIAS.
 - 3901.10.00 - Polietileno de densidad inferior a 0,94
 - 3901.20.00 - Polietileno de densidad igual o superior a 0,94
 - 3901.30.00 - Copolímeros de etileno y acetato de vinilo
 - 3901.90.00 - Los demás

- 3902 POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.
 - 3902.10.00 - Polipropileno
 - 3902.20.00 - Poliisobutileno
 - 3902.30.00 - Copolímeros de propileno
 - 3902.90.00 - Los demás

- 3903 POLIMEROS DE ESTIRENO, EN FORMAS PRIMARIAS.
 - Poliestireno:
 - 3903.11.00 -- Expandible
 - 3903.19 -- Los demás
 - 3903.19.10 De uso general (GPPS)
 - 3903.19.90 Los demás
 - 3903.20.00 - Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)
 - 3903.30.00 - Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)
 - 3903.90 - Los demás
 - 3903.90.10 Polímeros de estireno de alto impacto ("poliestireno de alto impacto")
 - 3903.90.90 Los demás

- 3904 POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.

- 3904.10 - Policloruro de vinilo, sin mezclar con otras sustancias
- 3904.10.10 Obtenido por polimerización en emulsión
- 3904.10.20 Obtenido por polimerización en suspensión
- 3904.10.90 Los demás
- Los demás policloruros de vinilo:
 - 3904.21.00 -- Sin plastificar
 - 3904.22.00 -- Plastificados
- 3904.30.00 - Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo
- 3904.40.00 - Los demás copolímeros de cloruro de vinilo
- 3904.50.00 - Polímeros de cloruro de vinilideno
- Polímeros fluorados:
 - 3904.61.00 -- Politetrafluoroetileno
 - 3904.69.00 -- Los demás
- 3904.90.00 - Los demás

- 3905 POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS.
 - Polímeros de acetato de vinilo:
 - 3905.11.00 -- En dispersión acuosa
 - 3905.19.00 -- Los demás
 - 3905.20.00 - Alcoholes polivinílicos, incluso con grupos acetato sin hidrolizar
 - 3905.90.00 - Los demás

- 3906 POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.
 - 3906.10.00 - Polimetacrilato de metilo
 - 3906.90.00 - Los demás

- 3907 POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.
 - 3907.10.00 - Poliacetales
 - 3907.20.00 - Los demás poliéteres
 - 3907.30.00 - Resinas epoxi
 - 3907.40.00 - Policarbonatos
 - 3907.50.00 - Resinas alcídicas
 - 3907.60.00 - Tereftalato de polietileno
 - Los demás poliésteres:
 - 3907.91.00 -- No saturados
 - 3907.99.00 -- Los demás
- 3908 POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.
 - 3908.10.00 - Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12
 - 3908.90.00 - Las demás
- 3909 RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.
 - 3909.10.00 - Resinas ureicas; resinas de tiourea
 - 3909.20.00 - Resinas melamínicas
 - 3909.30.00 - Las demás resinas amínicas
 - 3909.40.00 - Resinas fenólicas
 - 3909.50.00 - Poliuretanos
- 3910.00.00 SILICONAS, EN FORMAS PRIMARIAS.
- 3911 RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO,

POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.

- 3911.10 - Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumaronaindano y politerpenos
- 3911.10.10 Resinas de cumarona-indano
- 3911.10.90 Los demás
- 3911.90.00 - Los demás
- 3912 CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.
- Acetatos de celulosa:
- 3912.11.00 -- Sin plastificar
- 3912.12.00 -- Plastificados
- 3912.20 - Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)
- 3912.20.10 Sin plastificar
- 3912.20.20 Plastificados
- Eteres de celulosa:
- 3912.31.00 -- Carboximetilcelulosa y sus sales
- 3912.39 -- Los demás
- 3912.39.10 Metilcelulosa
- 3912.39.20 Etilcelulosa
- 3912.39.90 Los demás
- 3912.90 - Los demás
- 3912.90.10 Acetobutirato de celulosa
- 3912.90.20 Propionato de celulosa
- 3912.90.90 Los demás
- 3913 POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.
- 3913.10.00 - Acido algínico, sus sales y sus ésteres

3913.90 - Los demás
3913.90.10 Caucho clorado
3913.90.20 Los demás derivados químicos del caucho natural
3913.90.30 Proteínas endurecidas
3913.90.90 Los demás

3914.00.00 INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE
LAS PARTIDAS 3901 A 3913, EN FORMAS PRIMARIAS.

II. DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS; SEMIELABORADOS; MANUFACTURAS

3915 DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE PLASTICO.

- 3915.10 - De polímeros de etileno
 3915.10.10 De polietileno
 3915.10.90 Los demás
- 3915.20.00 - De polímeros de estireno
- 3915.30 - De polímeros de cloruro de vinilo
 3915.30.10 De policloruro de vinilo
 3915.30.20 De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo
 3915.30.30 De los demás copolímeros de cloruro de vinilo
- 3915.90 - De los demás plásticos
 3915.90.10 De celulosa o de sus derivados químicos
 3915.90.20 De polímeros de la partida 3913
 3915.90.90 Los demás

3916 MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.

- 3916.10 - De polímeros de etileno
 3916.10.10 De polietileno
 3916.10.90 Los demás
- 3916.20 - De polímeros de cloruro de vinilo
 3916.20.10 De policloruro de vinilo
 3916.20.20 De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo
 3916.20.30 De los demás copolímeros de cloruro de vinilo
- 3916.90 - De los demás plásticos
 3916.90.10 De celulosa o de sus derivados químicos
 3916.90.20 De polímeros de la partida 3913
 3916.90.90 Los demás

3917 TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.

- 3917.10 - Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos
 3917.10.10 De proteínas endurecidas

- 3917.10.20 De plásticos celulósicos
 - Tubos rígidos:
 - 3917.21 -- De polímeros de etileno
 - 3917.21.10 De polietileno
 - 3917.21.90 Los demás
 - 3917.22 -- De polímeros de propileno
 - 3917.22.10 De polipropileno
 - 3917.22.90 Los demás
 - 3917.23.00 -- De polímeros de cloruro de vinilo
 - 3917.29.00 -- De los demás plásticos
 - Los demás tubos:
 - 3917.31.00 -- Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27,6 MPa
 - 3917.32.00 -- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios
 - 3917.33.00 -- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios
 - 3917.39.00 -- Los demás
 - 3917.40.00 - Accesorios
- 3918 REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.
 - De polímeros de cloruro de vinilo
 - 3918.10 Revestimientos para suelos
 - 3918.10.10
 - 3918.10.90 Los demás
 - De los demás plásticos
 - 3918.90 Revestimientos para suelos
 - 3918.90.10
 - 3918.90.90 Los demás
- 3919 PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.

- 3919.10.00 - En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
- 3919.90.00 - Las demás

- 3920 LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.

- 3920.10 - De polímeros de etileno
 - 3920.10.10 De polietileno
 - 3920.10.90 Las demás

- 3920.20 - De polímeros de propileno
 - 3920.20.10 De polipropileno
 - 3920.20.90 Las demás

- 3920.30.00 - De polímeros de estireno
 - De polímeros de cloruro de vinilo:
 - 3920.41 -- Rígidos
 - 3920.41.10 De policloruro de vinilo
 - 3920.41.20 De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo
 - 3920.41.90 Las demás
 - 3920.42 -- Flexibles
 - 3920.42.10 De policloruro de vinilo
 - 3920.42.20 De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo
 - 3920.42.90 Las demás
 - De polímeros acrílicos:
 - 3920.51.00 -- De polimetacrilato de metilo
 - 3920.59.00 -- De los demás
 - De policarbonatos, de resinas alcídicas, de poliésteres alílicos o de otros poliésteres:
 - 3920.61.00 -- De policarbonatos
 - 3920.62.00 -- De politereftalato de etileno (PET)
 - 3920.63.00 -- De poliésteres no saturados

- 3920.69 -- De los demás poliésteres
- 3920.69.10 De resinas alcídicas
- 3920.69.90 Las demás

- De celulosa o de sus derivados químicos:
- 3920.71.00 -- De celulosa regenerada
- 3920.72.00 -- De fibra vulcanizada
- 3920.73.00 -- De acetatos de celulosa
- 3920.79 -- De los demás derivados de la celulosa
- 3920.79.10 De nitratos de celulosa
- 3920.79.90 Las demás

- De los demás plásticos:
- 3920.91.00 -- De polivinilbutiral
- 3920.92.00 -- De poliamidas
- 3920.93.00 -- De resinas amínicas
- 3920.94.00 -- De resinas fenólicas
- 3920.99.00 -- De los demás plásticos

- 3921 LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE PLASTICO.

- Productos celulares:
- 3921.11.00 -- De polímeros de estireno
- 3921.12 -- De polímeros de cloruro de vinilo
- 3921.12.10 De policloruro de vinilo
- 3921.12.20 De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo
- 3921.12.90 Los demás
- 3921.13.00 -- De poliuretanos
- 3921.14.00 -- De celulosa regenerada
- 3921.19.00 -- De los demás plásticos

- 3921.90.00 - Los demás
- 3922 BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, DEPOSITOS DE AGUA PARA INODOROS O PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.
- 3922.10.00 - Bañeras, duchas y lavabos
- 3922.20.00 - Asientos y tapas de inodoros
- 3922.90 - Los demás
- 3922.90.10 Depósitos de agua para inodoros o para urinarios (cisternas), con mecanismo
- 3922.90.90 Los demás
- 3923 ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.
- 3923.10.00 - Cajas, cajones, jaulas y artículos similares
- Sacos, bolsas y cucuruchos:
- 3923.21.00 -- De polímeros de etileno
- 3923.29.00 -- De los demás plásticos
- 3923.30.00 - Bombonas, botellas, frascos y artículos similares
- 3923.40.00 - Bobinas, carretes, canillas de lanzadera y soportes similares
- 3923.50.00 - Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre
- 3923.90.00 - Los demás
- 3924 VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.
- 3924.10.00 - Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina
- 3924.90 - Los demás
- 3924.90.10 Artículos de higiene o de tocador

- 3924.90.90 Los demás

- 3925 ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO
EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
- 3925.10.00 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes
 análogos, de capacidad superior a 300 l
- 3925.20.00 - Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y
 umbrales
- 3925.30.00 - Contraventanas, persianas (incluidas las
 venecianas) y artículos similares, y sus partes
- 3925.90.00 - Los demás

- 3926 LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS
DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914.
- 3926.10.00 - Artículos de oficina y artículos escolares
- 3926.20.00 - Prendas y complementos (accesorios) de vestir
 (incluidos los guantes)
- 3926.30.00 - Guarniciones para muebles, carrocerías o
 similares
- 3926.40.00 - Estatuillas y otros objetos de adorno
- 3926.90.00 - Las demás